



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-0053400. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JAIRO MANCHOLA contra el señor HUGO IVAN TRIVIÑO MANCHOLA

SECRETARIA: A despacho de la Señora Juez, escrito del apoderado judicial de la parte ejecutante solicitando impulso del proceso. Sírvase proveer.

Cali, 9 de noviembre de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1964

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACION: 760013110010-**20190053400**

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra a despacho el presente proceso ejecutivo de alimentos instaurado por la señora DEYANIRA MANCHOLA contra el señor HUGO IVAN TRIVIÑO MANCHOLA, con el fin de proveer sobre el escrito mediante el cual el apoderado judicial solicita impulso procesal pues considera que la entidad Davivienda no está dando cumplimiento estricto a lo ordenado por el Despacho.

Así las cosas, en primera instancia, ha de comunicarse al apoderado que el Despacho ha hecho lo pertinente en cuanto a privilegiar la condición de la señora DEYANIRA MANCHOLA, dadas las múltiples manifestaciones sobre su estado de salud. Por otra parte, y como se ha evidenciado, en virtud del asentimiento del demandado, en cuanto a la disposición de cancelar lo adeudado, se ha oficiado a la entidad bancaria DAVIVIENDA ordenando poner a disposición de este Despacho los dineros depositados por el señor HUGO IVAN TRIVIÑO, solicitud que no se ha visto materializada hasta la fecha.

Por lo anterior, dadas las condiciones de premura e importancia del asunto, procederá el despacho a requerir a la entidad bancaria DVIVIENDA, para que dé



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-0053400. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JAIRO MANCHOLA contra el señor HUGO IVAN TRIVIÑO MANCHOLA

cumplimiento a la orden impartida por este despacho, so pena de aplicar lo estipulado en el Art 44 del Código General del Proceso

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

1°. Oficiar a la entidad Bancaria DAVIVIENDA, a fin que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por esta Oficina Judicial mediante oficio 581 del 16 de septiembre de la presente anualidad con relación a los dineros que posee el señor HUGO IVAN TRIVIÑO MANCHOLA, Informándole que el incumplimiento de la orden anterior lo hará responsable solidario de las cantidades no descontadas y se verá abocado a una sanción conforme lo dispone el artículo 44 del Código General del Proceso.

2° COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-delcircuito-de-cali/40>

3° ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 188 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del CGP.).

Santiago de Cali _10 de noviembre de 2021_

La
Secretaria _____
NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

05



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-0053400. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JAIRO MANCHOLA contra el señor HUGO IVAN TRIVIÑO MANCHOLA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2dbdbc5c0934024bcf6de461588d5dba6ec61a977f4b4e37b76ce8fb84c0d1c**

Documento generado en 08/11/2021 10:50:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>